



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 220 DE 2025

(Agosto 20)

POR EL CUAL SE CONSTITUYEN PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS, EN LA VIGENCIA 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 035 de 2005, y en especial la facultad otorgada en el artículo 60 del Acuerdo 232 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)*”.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la Ley, los decretos gubernamentales, ordenanzas, y acuerdos del concejo Municipal y dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que según el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al alcalde en relación con la administración Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el Acuerdo Municipal N° 232 de 2024, “*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, en materia de Pasivos Exigibles, determinó lo siguiente:

“ARTÍCULO 60º.- PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, *autorícese al Alcalde para incorporar por Decreto en el Presupuesto General, rubros respectivos, de pasivos exigibles con cargo a vigencias expiradas con el fin de realizar el pago y seguimiento de las obligaciones legalmente contraídas de vigencias anteriores, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia*

respectiva, o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar, y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

Que mediante oficio OC-126-2025 del 23 de abril de 2025, la Oficina de Contratación, informa que se presentó un error en el anexo de la adición No. 1, prórroga No. 2 y modificación al Contrato de Obra número 776 de 2023, suscrito entre EL MUNICIPIO DE CHÍA y la sociedad **CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, con NIT 900.283.279-6, representada legalmente por ARIEL ALEXANDER ROA **CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.671.481, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA FASE DEL CENTRO CULTURAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA". error que hace referencia al valor de la adición, puesto que, por un yerro en la minuta y, por consiguiente, en el registro presupuestal No. 2024005286 del 31 de diciembre de 2024, quedó establecido que el valor de la adición correspondía a **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$669.084.259)**, cuando en realidad la suma correcta es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$699.163.170)**, por lo cual es necesario apropiar los recursos que permitan cubrir la diferencia de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**.

Que la Secretaría de Gobierno, mediante oficio del 6 de mayo de 2025, informó que el 15 de marzo de 2023, se suscribió en la plataforma transaccional SECOP II, Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPSAG 721-2023, entre el Municipio de Chía y el señor **JHON JAIRO ORTEGA JULIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.913.043, cuyo objeto del mencionado contrato consistió en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA", por un valor total de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.579.000)**, con fecha de inicio el 28 de junio de 2023 y terminación el 27 de diciembre de 2023, del valor total del contrato, le fue pagado al contratista la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.982.500)**, correspondiente a cinco (5) pagos mensuales, quedando pendiente la cuota No. 6, correspondiente a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.596.500)**, a favor del contratista, y dado que por un error administrativo, se solicitó la liberación de los saldos del registro presupuestal No. 2023002318, lo que impidió el pago del saldo adeudado, es necesario apropiar los recursos por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.596.500)** para efectuar el pago correspondiente, afectando el presupuesto de la vigencia 2025 como un pasivo exigible de la vigencia 2023.

Que la Secretaría General, mediante oficio 020-S. G/152-2025, informó a esta Secretaría que durante la vigencia 2024, el Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios No. C01-PCCNTR.6319588, el cual fue cedido al señor **JAIRO AYALA ALAPE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.135.234. Para amparar dicho contrato se expidió el registro presupuestal No. 20244003659 del 17 de octubre de 2024, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, el contratista, en su calidad de declarante del Impuesto al Valor Agregado (IVA), presentó una factura electrónica de venta por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, en la cual se discriminaba el servicio por un valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$6.722.689,08)** y el IVA por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.277.310,92)**, al momento de realizar el proceso de pago, no se afectó el valor correspondiente al IVA, y posteriormente, por un error administrativo, se liberó el saldo del registro presupuestal al cierre de la vigencia, quedando pendiente de pago dicho impuesto. Por lo cual se hace necesario apropiar los recursos para cancelar el saldo adeudado al contratista por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.277.310,92)**, afectando el presupuesto de la vigencia 2025, como un pasivo exigible en el rubro 2.1.2.1.2.1.2.02.02.008, denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción".

Que, en virtud de las facultades otorgadas por el Concejo Municipal en el Artículo 60 del Acuerdo No. 232 de 2024, es procedente adicionar al presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal el rubro "**PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS**", para asumir las obligaciones legalmente contraídas.

Que, conforme a la certificación expedida por la Dirección Financiera, la cual hace parte integral de este acto administrativo, los saldos adeudados y detallados en los considerandos anteriores, que deben constituirse como pasivos exigibles, ascienden a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$32.873.810,92)**, valores que se encuentran debidamente respaldados y legalizados.

Que, una vez revisada la información del sistema financiero y contrastada con los soportes suministrados por las dependencias competentes, la Secretaría de Hacienda determinó la necesidad de cancelar los saldos adeudados a los contratistas, indicados en los considerandos anteriores, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas por el Municipio de Chía.

Que dichos saldos deben reconocerse como pasivos exigibles de vigencias expiradas y, para tal fin, se incorporarán en una cuenta especial de control dentro del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, conservando la clasificación original del gasto en lo que respecta al sector, objeto, fuente y monto, para garantizar así su correcto control, pago y seguimiento.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Constituir, crear y adicionar al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025, en la cuenta especial N° 5 "Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas", la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$32.873.810,92),**

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los contratos No. CPSAG 721-2023, No. 776 de 2023 y No. C01-PCCNTR.6319588, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

Código/Fuente	Nombre Rubro	Razón Social	Descripción del Contrato	Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas
531073301202225175000 80882.3.2.02.02.005 Fuente 9110	Construcción y Servicios de la construcción	CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS NIT 900283279	CONTRATO No. A Y P 776 DE 2023. "ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA 2 DEL CONTRATO No. 776-2023 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA Y SEGUNDA FASE DEL CENTRO CULTURAL Y COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA".	30.000.000,00
523163845032020251750 0720032.3.2.02.02.009 Fuente 1101	Servicios para la comunidad, sociales y personales	ORTEGA JULIO JHON JAIRO C.C 1081913043	CONTRATO 721-2023. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIA	1.596.500,00
521212.1.2.02.02.008 Fuente 1101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	AYALA ALAPE JAIRO C.C 93135234	CESIÓN CONTRATO No. C01.PCCNTR.6319588. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION Y GESTION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL, QUE ADELANTEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIA.	1.277.310,92
Total Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas				\$32,873,810.92

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, efectuará los registros necesarios y realizará la modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la vigencia 2025, para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Decreto conforme con lo establecido en el artículo 65 del CPACA en la página web de la Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente no proceden recursos, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

58

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los veinte (20) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Salfa Yamile Velandia Villalobos – Profesional Universitario Dirección Financiera.
Revisó: Pablo Felipe Rodríguez Zapata – Director Financiero.
Revisó: Pedro Ortiz Malagon – Asesor Financiero – Secretaría de Hacienda.
Revisó y Aprobó: Oscar Harvey Rojas Carrillo – Secretario de Hacienda.
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 